



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

(Febrero 09 de 2018).

TÉRMINOS DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

La Empresa Social del Estado Norte 2 fue creada Mediante Decreto número 0271 de 2007 de la Gobernación del Departamento del Cauca, con NIT. 900.146.006-6, hoy representada legalmente por la Enfermera **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.505.255 de Florida (Valle), mayor de edad, vecina del Municipio de Corinto – Cauca, quien obra en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.**, establecimiento público de orden departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud, en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en el Decreto 0271 de 2007 y en el Acuerdo 001 de 2007, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con domicilio en la Ciudad de Caloto Cauca, con Nit 900.146.006-6, y con *Acto Administrativo de Nombramiento Decreto Número 1896 de 13 de Octubre de 2016 “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”, con Acta de Posesión Número 537 del 20 de Octubre de 2016, ambos proferidos por la Gobernación del Cauca regulado en la Ley 1797 de 2016, Parágrafo transitorio del artículo 20.*

La Empresa Social del Estado Norte 2 E.S.E., según el Decreto 0271 de 9 abril de 2007 en su considerando acoge el artículo 194 de la ley 100 de 1993 sobre la prestación de los servicios de salud en forma directa por parte de las entidades territoriales se hará principalmente por la Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones jurídicas administrativas u financieras que le son propias.

Que la ley 1122 de 2007 articulo 26 estableció que la prestación de servicio de salud por parte de las de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado que podrán estar constituidas por una o por varias sedes o unidades prestadoras de servicio de salud y que en cada municipio existirá una ESE o una unidad.

Que el Decreto 0271 de 2007, en su Capítulo I, de la Creación, Objeto y Fines de la entidad, en su artículo 2 del Objeto que será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, en consecuencia se adelantaran acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

La Empresa Social del Estado Norte 2, presta sus servicios en extensa área de cobertura comprendido en los Municipios de Caloto, Corinto, Miranda y Guachené Cauca, atendiendo las necesidades propias de la prestación de servicios de salud, en el presente Estudio de Conveniencia, el cual se realiza de conformidad al Acuerdo No. 020 de 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 2,

Que el municipio de Corinto Cauca suscribió Contrato Interadministrativo Número 029 del 15 de enero de 2018 con la ESE Norte 2 cuyo objeto es la EJECUCION DEL PLAN

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PROCEDIMEINTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, LA PREVENCION Y CONTROL DE LOS RIESGOS Y DAÑOS EN SALUD. Y para el desarrollo y cumplimiento de cada uno de los puntos contratados con el municipio la ESE Norte 2 requiere realizar diferentes contratos, ya sea con personas naturales o jurídicas.

Que la Empresa Social del Estado Norte 2, certifica que no existe la suficiencia de personal dentro de la planta de cargos por lo tanto se requiere realizar la presente invitación.

Que el capítulo V del estatuto mencionado con anterioridad indica en su artículo 11 las modalidades y mecanismos de selección (...) numeral 1 la contratación directa (...) literal b “los contratos cuya cuantía superen los 35 SMLMV hasta los 400 SMLMV, se podrán contratar directamente con 2 cotizaciones (...).

Lo anterior nos indica que a pesar de estar claramente estipulado en el manual y estatuto de contratación de la ESE Norte 2 se debe tener en cuenta la época electoral que el país vive y traer a colación lo indicado en El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 LEY DE GARANTIAS que prevé restricciones a la contratación pública para todos los entes del Estado, incluyendo a los departamentos y municipios así: “Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la **contratación directa** por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”

En consecuencia es deber legal de la entidad buscar un mecanismo distinto a la contratación directa para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 996 de 2005, por lo anterior de la entidad hará una **invitación pública** en página web institucional o carteleras de la entidad a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ofertar, y no estén incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, lo anterior conforme al Capítulo V Artículo 11 Numeral 2.

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido, en los términos del Estudio de Conveniencia y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos conforme al **Acuerdo 020 de 2014**, Estatuto de Contratación de la Empresa social del Estado Norte 2.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. FIN DEL PROCESO.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, está interesada en invitar y recibir propuestas en original y copia para realizar un (1) contrato, DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE CORINTO CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 029 DEL 2018.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- A) Tres (3) Auxiliares de enfermería.
- B) Un (1) Higienista oral.
- C) Un (1) Psicólogo.
- D) Un (1) Fisioterapeuta con funciones de coordinación.

ACTIVIDADES REQUERIDAS:

ACTIVIDADES
Realizar la socialización de los indicadores de salud del ASIS 2017.
Aplicar (1) instrumento anual de mapeo de gestantes.
Realizar (1) seguimiento con visita domiciliaria a las gestantes insistentes y de alto riesgo.
Crear (1) programa de actividad física con las personas de 13 a 17, y de 18 a 64 años que fomente la actividad física regular
Fortalecer 4 grupos de usuarios con enfermedades crónicas no transmisibles
Implementar un programa de salud oral en medio escolar, que genere medición de resultados y cambio de hábitos en la población infantil.
Implementar una estrategia para la promoción de la actividad física que beneficie a la población en situación de discapacidad.
Apoyar al desarrollo de cuatro (4) jornadas nacionales de vacunación

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

Apoyar al desarrollo de una (1) jornada de vacunación municipal o departamental
Implementar y evaluar una (1) estrategia de información para el programa permanente de vacunación, que correspondan con las características culturales del municipio de Corinto
Realizar un (1) plan de acción de la dimensión de convivencia y salud mental en el eje de prevención de consumo de SPA
Fortalecer tres (3) salas UAIRAS y UROS.
Realizar los seguimientos a las tres (3) salas UROS y UAIRAS implementadas.
Realizar 1 jornada de movilización social anual con jóvenes enfocadas en derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazo en adolescentes y prevención de consumo de SPA.

Lo anterior refleja el personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de la misión médica a cargo de la empresa, de acuerdo a la oferta y demanda del servicio o proceso en la misma.

El oferente que resulte contratista realizara bajo su propia autonomía-responsabilidad los procesos - subprocesos asistenciales y administrativos, en salud de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la misión médica a cargo de la empresa, como son los procesos:

El Contrato con el personal se ejecutarán con total autonomía administrativa y financiera del Contratista, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los términos del presente estudio previo o de conveniencia, en ningún caso se genera relación laboral con la Empresa.

La entidad Contratista deberá acatar y aplicar el Decreto Nacional 2025 de 2011, Reglamentado por el Capítulo 2 del Decreto 1072 de 2015., por medio de la cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia con lo anterior se debe tener en cuenta el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

1.2.- NATURALEZA DEL CONTRATO A SUCRIBIRSE.

1.2.1.- Se Trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2, y la Organización o Empresa que resulte favorecida.

1.2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

La contratación que resulte de la presente Invitación Pública la cual contiene los términos de referencia se regirá jurídicamente por:

1.2.2.1.- Las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que aplican a las Empresas Sociales del Estado.

1.2.2.2.- El Acuerdo No. 020 de 04 de junio de 2014, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Norte 2, adopta el Estatuto de Contratación a la ESE.

1.2.2.3.- Las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen, modifiquen o regulen, y donde será discrecional los aspectos reglados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

1.2.2.4. – Ley 996 de 2005 garantías electorales

El Gobierno Nacional ha proferido reglamentación acerca de una forma de promoción del trabajo colectivo, lo cual es reglamentado, vigilado y controlado por el mismo Ministerio de Trabajo.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo: “Por regla general, en materia de contratación las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. (Resalta la Sala).

2.- CONDICIONES PARTICULARES QUE SE OBSERVARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EMPRESA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO O DE CONVENIENCIA

2.1.- PARA EL CONTRATISTA.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 583 del 8 de abril de 2017 *“por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley*

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015". (...) Además de lo anterior el contratista debe:

2.1.1.- Proveer el talento humano necesario y calificado para atender durante el término de Prestación del Servicio para desarrollar las actividades

2.1.2. - La prestación del servicio se realiza por parte de los integrantes del personal, con los conocimientos específicos y especiales que exija la naturaleza de lo contratado.

2.1.3.- Presentar a la Empresa el personal con los perfiles y experiencias mínimas requeridas, acreditando el cumplimiento de los mismos.

2.1.4.- Garantizar que el personal desarrolle las actividades que aseguren el resultado específico contratado,

2.1.5.- Evitar la continua rotación de personal, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

2.1.6.- Las condiciones de la prestación del servicio las recibe la persona Jurídica y las transmite y coordina con sus afiliados, a través de TEXTOS ESCRITOS.

2.1.9.- El pago y la ejecución de cada actividad se hace a la persona Jurídica seleccionada.

2.1.10.- La Empresa, con quien se contrate, garantizará que las personas que se presenten a realizar las actividades a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, cumplan con su respectivo perfil y requisitos legales para desempeñar sus funciones o actividades,

2.1.11.- El personal deberá estar debidamente identificado.

2.1.12.- La Empresa, dará en préstamo o en comodato los bienes propios de la entidad, con el fin que el personal con quien se contrate, utilice los elementos y equipos de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2; situación que se tiene en cuenta para fijar el valor final de los servicios; sin embargo la Empresa contratista, deberá responder por los daños derivados del mal uso o abuso que le cause a los equipos entregados.

2.1.13.- Responder por el inventario de recursos físicos entregado por la Entidad al personal designado por el contratista para el desarrollo de las actividades contratadas.

2.1.15.- Sobre el Manejo y control de Bienes de propiedad de la entidad, el Contratista deberá enmarcar dentro de los principios de cuidado, buen uso, licitud, transparencia, eficiencia, economía, eficacia, y responsabilidad; la asignación de Bienes a cargo del contratista y su entrega se legalizara mediante el documento o comprobante de entrega o salida de elemento, firmado por el contratista en señal de recibo.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

2.1.16.- EL CONTRATISTA, con la firma del contrato autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2, para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la acción, omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos internos y externalizados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros de la Empresa **CONTRATISTA**; garantizando el derecho de defensa, procedimiento estipulado y a cargo de la entidad contratista; el resultado deberá ser enviado a la empresa contratante la cual aceptará o rechazará mediante acto debidamente motivado, y procederá o no a realizar el reintegro en caso de ser procedente.

2.1.17.- Garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna con el cubrimiento de las jornadas establecidas según la programación o necesidades de la Empresa.

2.1.18.- En caso de calamidad o incapacidad o cuando la Entidad determine que existe ineficiencia, irresponsabilidad o incumplimiento en las actividades, la persona deberá ser reemplazada de forma inmediata.

2.1.19.- Propender por un adecuado clima organizacional, comunicación asertiva, cortesía y trato humanizado para con los funcionarios, usuarios internos y externos de la Empresa, de cada uno de las personas que integran los equipos de trabajo dispuestos en las diferentes labores en la Entidad.

2.1.20.- En la terminación o liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

2.1.21.- El OFERENTE debe Aportar propuesta económica la cual deberá indicar la validez de la oferta, las ofertas que superen el valor estipulado por la entidad no serán tenidas en cuenta para su valoración.

2.1.23. El contratista deberá tener suficiencia financiera y realizar los pagos de sus trabajadores oportunamente, independiente si la entidad contratante haya realizado o no el respectivo pago.

2.2.- PARA LA EMPRESA.

2.2.1.- La Empresa se obliga especialmente a cancelar de manera oportuna, el valor de lo contratado de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.2.2.- Los valores señalados; incluyen compensaciones, seguridad social, identificación y administración,

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

2.2.2.1.- Permitirle al Contratista el acceso a las áreas que requiera para el cumplimiento del objeto.

2.2.4.- Brindar la colaboración e información necesaria para el buen desempeño de su gestión y acatar las recomendaciones impartidas por la contratista, la cual se elevara por texto escrito.

2.2.5.- Designar su representante o representantes, para la vigilancia en la ejecución del objeto del CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.

3.- DOCUMENTOS HABILITANTES, NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.

3.1.- DOCUMENTOS LEGALES DE LAS EMPRESAS

3.1.1.- Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada en su original por el proponente, indicando Representante Legal, cédula de ciudadanía de la persona autorizada legalmente para presentar y responder por la propuesta de la oferta, estipulando el respectivo valor

3.1.2 Certificado de existencia y representación legal vigente y verificación de capacidad jurídica: **EI PROPONENTE** deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En atención del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 2 (Acuerdo N°. 020 de 04 de Junio de 2014), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas, esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera se demuestra a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los artículos 117, 484 y 486 del Código de Comercio.

3.1.3.-Registro de Inscripción del Acta de constitución de la EAT expedida por la Dirección Territorial– Ministerio de la Protección Social. Si aplica.

3.1.4.- Constancia del Depósito de la Junta Directiva de la EAT expedida por Ministerio de la Protección Social. Si aplica.

3.1.5.- Constancia de depósito de los Estatutos. Si aplica.

3.1.6. Conformación Del Consorcio o Unión Temporal:

a. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos legales, En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

c. En caso de unión temporal deberán cumplir individualmente y en su conjunto con todos y cada uno de los términos habilitantes y porcentaje de su participación exigidos en la propuesta y para la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

d. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

e. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian Como requisitos jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El objeto social de la persona jurídica debe especificar suministro de personal en misión, objeto que se pretende contratar, y la facultad de firmar la propuesta y el contrato respectivo.

3.1.7 Documento cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2.002.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente cuando sea una persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal quien deberá soportar con la tarjeta profesional cedula de ciudadanía y certificación actualizada de la junta central de contadores o por su Representante legal si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello. Para lo cual se hace necesario ajustarse a las exigencias del artículo 203 a 217 del Código de Comercio, que determina legalmente que entidades están sometidas a tener Revisor Fiscal. NOTA: La ley 43 del 90, en su Art. 13, párrafo 2 contempla: Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 30 de junio del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

3.1.8 Registro Único Tributario: De acuerdo a lo contemplado en la ley 863 de 2003 los **PROPONENTES** deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT).

3.1.9 Certificación de antecedentes.

a) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedidos por la Contraloría General de la Nación, del Representante legal y de la Persona jurídica. Vigentes.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

b) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedidos por la Procuraduría General de la Nación, del Representante legal y de la Persona jurídica. Vigentes.

c) **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal**, Vigente.

3.1.10 Manifestación bajo la gravedad de juramento, de encontrarse a paz y salvo, Con la Administración de Impuestos Nacionales por cualquier clase de tributo. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, dicha certificación deberá estar avalada por el mismo; de lo contrario, lo será por el Contador de la Empresa.

3.1.11 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3.1.12 Fotocopia de Libreta Militar si el Representante legal es hombre menor de 50 años.

3.1.13 Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Establecidas en la Constitución y la Ley para contratar.

3.1.14. Manifestación bajo la gravedad de juramento del cumplimiento del Decreto 4369 de 2006, en caso de ser empresa de Servicios Temporales "EST", anexando soportes exigidos por la norma.

3.1.15 Garantías

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. NORTE 2**, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual debe amparar:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** que garantice el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (**\$500.000.000**) por el término del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: "AS TEMPORALES S.A.S" deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la **E.S.E. NORTE 2** para su aprobación debidamente firmada por el tomador.

NOTA: La no presentación de algo de estos requisitos inhabilita la propuesta para continuar el proceso de evaluación.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

El plazo de ejecución será desde el día **el acta de inicio, hasta el treinta (30) de junio de 2018**, previo cumplimiento de lo establecido en la etapa precontractual.

5. VALOR ESTIMADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO POR PROCESOS CONTRATADO.

5.1.- VALOR ESTIMADO DE ACUERDO AL PROSUPUESTO OFICIAL ES: de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$40.000.000) **de acuerdo al CDP N° 20180119 de 05 de febrero de 2018.**

5.2.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Empresa Social del Estado Norte 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del objeto del contrato en cuatro (04) cuotas, cada una de ellas por el valor que será calculado y cancelado después de la presentación de informes, la factura o cuanta de cobro, previo cumplimiento del servicio efectivamente prestado, con la constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por los supervisores de los contratos la cual deberá contener los respectivos descuentos que se ocasionen a razón del contrato, y se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Empresa.

NOTA: Para obtener cada una de las cuotas, el contratista deberá aportar con todo lo exigido para cada pago, solicitado por la entidad contratante.

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL.

6.1.- LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Se hará con recursos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 2- presupuesto de la vigencia fiscal 2018 amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 119 de 05 de febrero de 2018. Conforme al acuerdo 09 del 26 de diciembre de 2017 de la junta Directiva de la entidad, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia fiscal 2018.

6.2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se ampara con las disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2018, en el que se estipulan los Códigos y Rubros presupuestales; siendo su monto total aforado por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$40.000.000). Expedidos por el área de presupuesto.

7. PROPUESTA ECONÓMICA INSTRUCCIONES PARA SU PRESENTACION.

7.1.- El valor total de la propuesta económica debe ser en pesos colombianos, especificando el valor de la propuesta por mes, AUI, IVA (si aplica), y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

7.2.- Se debe ofertar el servicio para el Punto de Atención de Corinto, y la vinculación del personal debe ser de tipo **LABORAL** garantizando a los vinculados los derechos laborales constitucionales, legales y extra legales tal como reza en el artículo 1º del Decreto 2798 del 29 de noviembre de 2013 emitido por el Ministerio del Trabajo, el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015. Garantizando las prestaciones sociales que esta genere y el pago de los aportes de seguridad social.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, sin tachaduras, ni enmendaduras, debidamente firmados en original por el representante legal o por quien demuestre la facultad legal de realizarlo, en 2 sobres debidamente cerrados, que serán entregados en la **Ventanilla Única** de la Empresa Social del Estado Norte 2, ubicada en la calle 10 con carrera 5 esquina del Municipio de Caloto Cauca, en las fechas indicadas en el cronograma.

7.4.- Una vez entregada la oferta no se permitirá el retiro total o parcial, ni adición alguna a los documentos entregados.

7.5.- Con la propuesta se deben presentar los documentos relacionados en el numeral 3, de la presente invitación.

7.6.- EL PROPONENTE DEBE MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SU PROPUESTA ES VERAZ.

7.7.- Empresa Social del Estado NORTE 2, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma.

7.9.- Así mismo **EL PROPONENTE MANIFESTA** que en el evento en que ésta no coincidan con la verdad, se tome como causal suficiente de descalificación de la cotización por violación al principio de la buena fe.

7.10.- En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

7.11.-La propuesta, junto con la información que la acompaña, se presentará en original y una copia, foliadas y legajadas, en sobres cerrados.

7.12.-Todo documento aportado deberá ir incluido en el original y en la copia; en caso de discrepancia entre la copia y el original de la propuesta, este último primará.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

8.- INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

8.1.- Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

8.1.1- Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de la invitación son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar.

8.1.2- Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos términos de la información y las especificaciones suministradas por la entidad contratante para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

8.1.3- Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del presente Estudio.

8.1.4- -Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable al contrato.

8.1.5- Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

8.1.6- Que conoce todas las normas técnicas vigentes, relacionados con la calidad de trabajo a presentar.

9. PROPUESTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento, en caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, prevalecerán las disposiciones respectivas de los términos.

10.0. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

10.1.- en concordancia con el artículo 11 numeral 2 del manual de contratación, el comité de contratación adelantará los análisis necesarios de las propuestas presentadas para ser enviados a la Gerente para su revisión y continuar con el procedimiento de adjudicar al proponente cuya propuesta sea lo más favorable y conveniente de acuerdo a los siguientes factores:

10.1.1.- ANALISIS JURIDICO. Se revisará y verificará la documentación solicitada en estos términos, si cumple con las condiciones de legalidad y requisitos exigidos pasará a evaluación.

10.1.2.- PRECIO O VALOR. Será el estipulado por el oferente, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estipulado.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

10.1.3.- EXPERIENCIA.

a) Se evaluara como experiencia la debidamente comprobada en contratos con actas de liquidación o terminación con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación pública, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación durante el último año (1), En el caso de consorcios y uniones temporales deberán soportar por separado su experiencia conforme al de la presente invitación pública.

b) La existencia de la persona jurídica deberá ser igual o superior al término del contrato y un (1) años más, que refiere a la capacidad de los contratistas entre la cual justifica *“podrán celebrar contratos con la entidad las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes.*

10.1.4.- El acto de adjudicación de oferta el contrato será notificado personalmente al proponente adjudicatario, al cual no procede ningún recurso, teniendo en cuenta no procede el recurso por vía gubernativa del artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.

11.0. FIRMA DEL CONTRATO.

11.1.- Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

11.1.1- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

11.1.2- La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser conocida por la entidad.

11.1.3- Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario, deberá cumplir con los requisitos establecidos en estos términos de la invitación y en el contrato mismo.

11.2.- El contrato tendrá efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.0. COSTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.

12.1.- La Empresa Social del Estado Norte 2 informa que la estimación señalada para cada uno de los procesos relacionados en los presentes términos incluye los siguientes conceptos, por tal razón deberán ser asumidos por el contratista seleccionado:

12.1.1.- Salarios ordinarios y extraordinarios, compensaciones y las prestaciones sociales legalmente establecidas.

12.1.2.- Seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales)

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

12.1.3.- IVA en caso que deba sufragarse.

12.1.4. - Dotación.


12.1.5. – I.C.A.

13.0. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.

17.1.- La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los contratos a través de los supervisores de los contratos que en este caso serán los Coordinadores de cada Punto de Atención o quienes hagan sus veces o quien designe la Gerencia.

Cualquier información adicional puede solicitarse en las oficinas de las áreas administrativas de la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE, del Cauca, Ubicada en el municipio de Caloto Cauca, calle 5 con carrera 10 esquina, Teléfonos (2) 8258311, fax 8258388 ext. 20, gerencia@esenorte2.gov.co

Atentamente,


BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS.
Gerente E.S.E. Norte 2.

Proyecto: A.E.T.C.

Puntos de atención: Caloto – Guachene – Miranda – Corinto

Punto de Atención Caloto::Calle 10 Carrera. 5 Esquina, Caloto - Cauca,
Teléfono: 825 8311 Fax 8258388 Ext.: 20, www.esenorte2.gov.co